

1.32.274.564. 2861

Bogotá. D. C. 24 septiembre 2021

CORREO CERTIFICADO

Señores:

Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá

j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Proceso 202100291
Sucesión ALVARO CARRILLO CAICEDO
C.C 17103955
Radicado DIAN No.9018 - 2021

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentran a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del E.T. y demás normas concordantes, le solicito informar los interesados, que la sucesión de la referencia debe presentar declaración de renta por los años gravables 2020 y 2021 fracción, a nombre de la causante de la referencia, acuerdo con el artículo 1.6.1.13.2.15 del Decreto 1680 del 17 diciembre 2021 y el artículo 51 de la ley 1111/ 06. si resultare algún saldo a pagar, deberá efectuar el pago mediante recibo de pago formulario 490, para garantizar el pago según lo dispuesto en el E.T. El RUT no puede ser actualizado por el contribuyente, directamente ya que se encuentra fallecido. Por esto se debe agendar cita.

Lo anterior teniendo en cuenta el valor del inventario de los bienes remitidos, de considerar que se debe desvirtuar lo anterior deberá allegar los certificados catastrales o prediales de los años solicitados y el (los) certificados de libertad del (los) bienes, u otras pruebas con el fin de establecer si tiene esta o no la obligación de declarar

Es de anotar, que para la correcta presentación de las declaraciones tributarias **es necesario realizar la inscripción o actualización del Registro Único Tributario RUT, a nombre de la sucesión ilíquida donde se incluyan los herederos o apoderados de la sucesión.** Se les reitera que es necesario realizar la inscripción o actualización del Registro Único Tributario - RUT, a nombre de la sucesión ilíquida, por lo cual, debe agendar una cita en el siguiente enlace <https://agendamientodigiturno.dian.gov.co/> la cual será atendida de manera virtual de acuerdo con las instrucciones dadas en la confirmación de esta, para la correcta presentación de las declaraciones tributarias.

Una vez subsanados los requerimientos aquí solicitados la respuesta debe ser enviada a la dirección CR 6 15 32 en la ventanilla de radicación de correspondencia relacionando el número de proceso o al buzón 032402_gestiondocumental@dian.gov.co , si dentro de los 2 meses siguientes a esta comunicación, no se radica la respuesta se entenderá como desistida la sucesión y se debe iniciar nuevamente el proceso.

Sin otro particular,

EZEQUIEL MARTINEZ MARTINEZ
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas